

to General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2013, que fue aprobado inicialmente por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el día 8/1/2013.

Los interesados que estén legitimados en el art. 170.1 del citado Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

b) Oficina de presentación. Oficinas de Atención al Ciudadano.

c) Órgano ante el que se reclama. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 10 de enero de 2013.

El Secretario de la Asamblea.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

A N U N C I O

33.- De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en BOME núm. 4740, de fecha 20 de agosto de 2010, que en su artículo 5 dispone, "El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 16 de enero y se prolongará hasta el 15 de febrero"; recordamos que podrán solicitarse las ayudas a las siguientes materias:

a) A. Social año 2012.

b) A. al Estudio curso académico 2012-2013.

c) A. de Guardería 2012.

Para la A. Social y A. Estudio de los hijos de empleados públicos mayores de 18 años, junto a la solicitud correspondiente, se aportará el modelo

"Autorización para la cesión de datos de carácter personal", disponibles en todas las Oficinas Municipales de Información y Atención al Ciudadano.

Melilla, 8 de enero de 2013.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

34.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procedera a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Art. 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.